



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA
EJÉRCITO ARGENTINO

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y
ASISTENCIA
RECÍPROCA**

2010



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el General de Brigada CESAR SANTOS GERARDO DEL CORAZON DE JESUS MILANI, con domicilio en la calle Azopardo 250, 7mo piso, CABA, en adelante "**EJÉRCITO**", por una parte; y por la otra, la **CAMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada en este acto por el Dr. ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, Presidente de la Cámara Nacional Electoral, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245, CABA, en adelante "**CÁMARA ELECTORAL**", celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que el **EJÉRCITO**, ha desarrollado una importante capacidad para obtener, procesar, analizar, administrar y generar información geoespacial, utilizando las tecnologías más avanzadas en este campo. Para lo cual, la **DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DEL EMGE** ha implementado un sistema de información geográfica integrado con cobertura nacional, para apoyar las actividades que se desprenden del cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

Que la **CÁMARA ELECTORAL** se encuentra avocada al desarrollo de un proyecto de geografía electoral que permita la visualización y tratamiento más ágil de la información relacionada con la administración de los procesos electorales.

Que por lo expresado, ambas partes estiman conveniente establecer una relación de mutua cooperación técnica y asistencia recíproca a fin de facilitar el desarrollo y aplicación de las herramientas de tecnología geográfica más avanzadas a la administración de los procesos electorales.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia y cooperación mutua entre las partes que permita el desarrollo de acciones y programas de interés común en el campo científico- técnico y de formación de recursos humanos, los que estarán orientados a la aplicación y uso de la tecnología SIG.

SEGUNDA: El presente convenio comprende la cooperación para la realización de trabajos, estudios e investigaciones relacionados con información geoespacial y la capacitación y asistencia técnica derivada de los objetivos planteados.



TERCERA: Las tareas realizadas a través de este Convenio - en el marco de los fines expresados - serán instrumentadas mediante **ACTAS COMPLEMENTARIAS** en las que se establecerán los detalles necesarios para su realización. En ellas, se hará expresa mención del carácter que se le dará a la información generada. Tales actas serán tramitadas y suscriptas, teniendo en cuenta las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia de conformidad con la **CLAUSULA OCTAVA** y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, prorrogable de común acuerdo por igual período mediante notificación fehaciente con una antelación de **TREINTA (30)** días corridos a la fecha de su vencimiento.

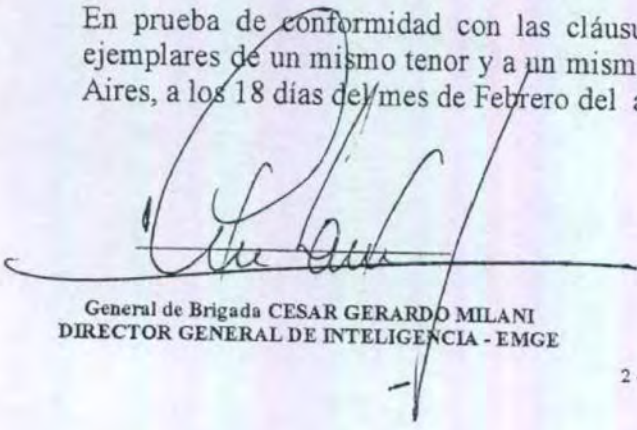
QUINTA: La propiedad intelectual de los productos generados o de los datos recolectados con el esfuerzo de ambas partes dentro del presente Convenio será conjunta, estableciéndose en el **Acta Complementaria** correspondiente la proporcionalidad de derechos, en función de los aportes realizados por cada una de las partes. La publicación o difusión de los resultados logrados a través de la ejecución de tareas que se programen en virtud del presente Convenio deberá contar con la expresa aprobación de las partes dejando constancia de la participación de ambas instituciones.

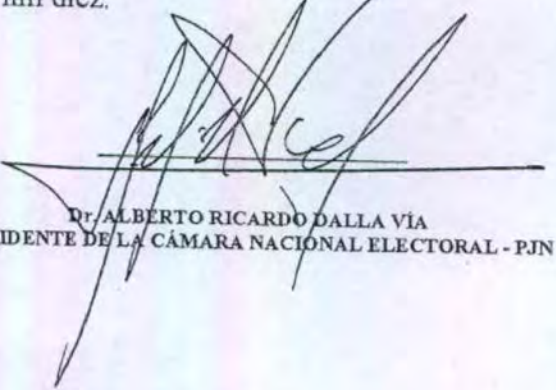
SEXTA: El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente Convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

SEPTIMA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común.

OCTAVA: El contenido de este documento para su entrada en vigencia queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de la otra parte.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del año dos mil diez.


General de Brigada CESAR GERARDO MILANI
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA - EMGE


Dr. ALBERTO RICARDO DALLA VÍA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL - P.J.N



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

VISTO el Convenio Marco firmado el 18 de febrero de 2010 entre el **EJÉRCITO ARGENTINO** y la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, y atento lo determinado en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del mismo, el **EJERCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el **JEFE DE LA DIVISIÓN INTELIGENCIA GEOESPACIAL**, Coronel **ALEJANDRO GAZPIO** y la **CAMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ACTUACION ELECTORAL**, Dr. **NICOLAS DEANE** acuerdan firmar la presente Acta Complementaria, considerando:

QUE tanto el **EJERCITO ARGENTINO** como la **CAMARA NACIONAL ELECTORAL** obtendrán mutuos beneficios para sendas instituciones, derivados del intercambio de información geográfica digital; estandarización de procedimientos y actividades de capacitación y asesoramiento.

Por ello, acuerdan:

PRIMERA: La “**CAMARA ELECTORAL**” aportará la información Geomática básica que dispone para la realización de sus actividades específicas a fin de su verificación por parte de los especialistas del “**EJERCITO**” y formulación de observaciones, correcciones y propuestas.

SEGUNDA: El “**EJERCITO**”, pondrá a disposición de la “**CAMARA ELECTORAL**” personal y medios de los elementos de Inteligencia, para la capacitación de integrantes de la misma en distintos lugares del país a su solicitud y de acuerdo con la distribución geográfica, a razón de hasta dos personas por Nodo **SIGEA**. Se entiende por nodo **SIGEA** a los lugares geográficos donde se dispone de medios para la formalización de este acuerdo.

TERCERA: El **EJERCITO** podrá suministrar a solicitud de la “**CAMARA ELECTORAL**”, información geomática disponible, “de uso público”, que sea útil para el completamiento de la información de la misma.

CUARTA: El “**EJERCITO**” podrá colaborar con la “**CAMARA ELECTORAL**” en la georreferenciación de información.

QUINTA: Todo gasto extraordinario que resulte de este complemento a la relación pactada por ambas partes, será tenido en cuenta y tratado de antemano para determinar su aprobación o no por cada Institución.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de seis (6) meses a partir de su firma, prorrogable automáticamente por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, notificando fehacientemente a la otra **TREINTA (30)** días corridos antes de cada vencimiento. En caso de tomarse la decisión de rescindir la presente Acta, los proyectos en curso deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que se hubieren pactado.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

.....
Por la CAMARA NACIONAL ELECTORAL

.....
Por el EJERCITO ARGENTINO